

**RAD: 686154089001-2022-00029-00**

**PROCESO: PAGO DIRECTO**

Pasa al despacho de la señora jueza, informando que la parte demandante solicita se levante la medida de aprehensión del vehículo de placas FSN-573. Provea.

Rionegro (S), 28 de julio de 2022

**SOLLY PAOLA GUALDRON SALAZAR**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**Rionegro (S), veintiocho de julio de dos mil veintidós**

Revisada la solicitud elevada por la parte demandante accédase a la misma, en consecuencia, ordénese el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **FSN-573**, MODELO 2020, -MARCA KIA, -LINEA PICANTO, -SERVICIO PARTICULAR, -COLOR PLATA.

Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a la parte demandante.

Oficiar al parqueadero PARQUEADERO JUDICIAL CAPTUCOL para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por BANCOLOMBIA S.A.

Comuníquese a la SIJIN / AUTORIDAD COMPETENTE y al PARQUEADERO JUDICIAL CAPTUCOL, la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo ya mencionado, lo aquí decidido comuníquese a la parte solicitante a su correo [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co)

Por lo tanto, lo procedente es que el solicitante remita la comunicación por correo certificado, conforme a los arts. 291 y 292 del C.GP.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 29 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 077

SOLLY PAOLA GUALDRON SALAZAR  
Secretaria